

ORIGINAL



ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO LA TOLDA

ESTATUTOS

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y RADIO DE ACCIÓN

ARTICULO 1. La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, es una entidad de carácter privado, autónoma, sin ánimo de lucro y su denominación social será: **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO LA TOLDA.**

ARTICULO 2. El domicilio de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, será la vereda La Veta del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia y su ámbito de operación estará dado por la cobertura de dicho acueducto.

ARTICULO 3. La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda estará constituida por todos los usuarios del sistema y su máxima autoridad será la Asamblea General.

La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda tendrá su personería jurídica y para ello adelantará los respectivos trámites ante la Cámara de Comercio o la entidad correspondiente. Así mismo deberá inscribirse en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y regirse por todas las disposiciones emanadas por el Ministerio de Desarrollo Económico, la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA) y todas las demás establecidas por la Ley 142 de 1994 para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La dirección de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda estará a cargo de una Junta Directiva, la cual se integrará en forma prevista dentro de los presentes estatutos.

La representación legal del acueducto estará a cargo del presidente de la Junta Directiva y su vigilancia estará a cargo del Fiscal.

ARTICULO 4. La duración de la Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda será de 30 años, a partir de la fecha del acta de constitución, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o asociaciones que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos estatutos.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO LA TOLDA

ARTICULO 5. La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

1. Vinculación voluntaria.
2. Igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación de tipo político, religioso, social, de raza o nacionalidad.



3. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

ARTICULO 6. La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda tiene como objetivos:

1. Asumir la administración, aparición, mantenimiento, control, ampliación y mejoras del sistema de acueducto, además podrá licitar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de la Asociación de Usuarios Acueducto La Tolda, sin detrimento de su filosofía y principios.
2. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y de las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los usuarios.
3. Sensibilizar a los usuarios en sus deberes y derechos.
4. Asumirá la responsabilidad con todo lo relacionado en el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
5. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda podrá adquirir, gravar muebles e inmuebles y en general celebrar actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio. Recibir donaciones.

CAPITULO 3

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

DERECHOS

ARTICULO 7. Son derechos de los usuarios además de las establecidas en la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y el decreto 1842 de 1991 los siguientes.

1. Que se le garantice servicio de agua de manera eficiente, continua y de buena calidad, mientras no se presenten causales de fuerza mayor.
2. Participar o ser representado en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias con voz y voto y a participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
3. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.
4. Ser informado de la gestión de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda y efectuar los reclamos necesarios siempre y cuando se hagan con respeto y buenos términos y se este al día con sus obligaciones.
5. Tener acceso y examinar la contabilidad, los libros, actas y en general, todos los documentos de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.
6. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
7. Participar en las actividades, beneficios y servicios que La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
8. Los demás que resulten de la ley, los estatutos y reglamentos.



9. Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los usuarios estará condicionado al cumplimiento de los deberes en los términos legales.

OBLIGACIONES

ARTICULO 8. Son obligaciones de los usuarios, además de las establecidas en el decreto 1842 de 1991, las siguientes:

1. Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones tomadas por la Asamblea General de Usuarios y la Junta Directiva.
2. Firmar un contrato de promesa de uso, luego de que la Junta Directiva haya aprobado su solicitud.
3. Cumplir con las tarifas mensuales y demás obligaciones aprobadas por la Asamblea General en las fechas y horarios establecidos para ello.
4. Cumplir con las disposiciones del contrato de condiciones uniformes, elaborado y publicado por la Junta Directiva, de acuerdo a las disposiciones generales vigentes.
5. Pagar el cargo fijo establecido como cuota mensual, así tenga su servicio suspendido o no lo haya utilizado.
6. Mantener las instalaciones internas en perfectas condiciones, sin daños ni fugas, so pena de ser sancionado por la Junta Directiva.
7. Comunicar a la Junta Directiva cuando una propiedad ha sido vendida para efectuar el cambio de registro, actualización de promesa de uso y donación de ejemplar de copia de los estatutos.
8. Velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del sistema, debiendo informar a la administración de los daños que se tenga conocimiento.
9. Facilitar el paso por su propiedad para el mantenimiento, reparación, ampliación, extensión o prolongación de redes e instalaciones de acometidas domiciliarias de la red de distribución, hacia otros predios sin problemas de servidumbres. Cualquier daño que se ocasione debe ser reparado previo acuerdo entre la Junta Directiva y el usuario perjudicado.
10. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y el buen nombre de la Asociación de Usuarios.
11. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales fueron elegidos.
12. Participar en los comités que designe la Junta Directiva para la vigilancia de las obras construidas y los proyectos a ejecutar, con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.
13. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general contribuir en el cuidado del medio ambiente.
14. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
15. Las demás que resulten de la Ley, los estatutos y reglamentos.

PROHIBICIONES



ARTÍCULO 9: Esta prohibido a los usuarios del acueducto:

1. Efectuar cualquier fraude a nivel del medidor, para tratar de confundir las lecturas.
2. Realizar trabajos en las redes e instalación del acueducto sin permiso de la Junta Directiva para conectar otras viviendas, establecimientos y locales, convirtiéndose esto automáticamente en contrabando o fraude.
3. Vender, regalar el agua o suministrarla a vecinos por medio de canales, canoas, mangueras u otros sistemas, principalmente a usuarios a los cuales se les haya cortado el servicio.
4. Incumplir el pago de las tarifas mensuales y de las demás obligaciones económicas que le correspondan.
5. Suministrar agua a piscinas a baños públicos y para todo otro distinto al consumo humano doméstico. Por ningún motivo se permitirán los derroches de agua. La Junta Directiva estudiara el permiso para piscinas de recirculación luego de un profundo análisis.
6. Usar hidrantes para fines distintos a extinguir incendios o para hacer labores de mantenimiento en la red.
7. Construir tanques de almacenamiento de mas de 1.000 litros por vivienda o establecimiento.
8. Vender, canjear o ceder los derechos inicialmente adjudicados para cada predio o a un tercero. Solo la Junta Directiva puede autorizar el traslado de un derecho de un lugar a otro, estudiando cada caso detenidamente.
9. Establecer interconexión con otros sistemas de abasto de agua. Por ningún motivo se permitirá que la red domiciliaria de una propiedad, este interconectada con ariete, motobomba u otro acueducto o abasto.
10. Dar al agua un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión en el contrato de promesa de uso.
11. Abrir cajas, accionar registro de corte, quitar sellos, reconectar un servicio suspendido, abrir o cerrar válvulas de las redes principales.
12. Asistir en estado de embriaguez o estados similares a las Asambleas generales o reuniones de la Junta Directiva.
13. Atentar por cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.
14. Atentar contra cualquier parte del sistema de acueducto y ofender a sus directivas por cualquier medio.
15. Utilizar el nombre de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda para adelantar o intervenir en campañas políticas, religiosas, o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
16. Presionar a los demás socios o directivos y por cualquier mecanismo para desviar el objetivo social de la entidad o violar los estatutos.
17. Desarrollar actividades que perjudiquen a La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.

SANCIONES



ARTICULO 10. Los socios propietarios o usuarios inquilinos, que incumplan con sus deberes o incurran en las prohibiciones descritas en el presente estatuto, serán objeto de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción origine.

1. Amonestación primera por escrito.
2. Amonestación segunda por escrito.
3. Pago de daños y reparaciones.
4. Multa
5. Suspensión temporal del servicio.
6. Suspensión definitiva del servicio, que ocasionara su exclusión de la Asociación de Usuarios Acueducto La Tolda y la pérdida de todos los derechos.

ARTICULO 11. La Junta Directiva mediante resolución aplicara cualquiera de las sanciones antes contempladas, y deberá informársele al usuario en dicha resolución de los recursos a que tenga derecho.

ARTICULO 12. El recurso de reposición se hará ante la Junta Directiva en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación debiendo ser por escrito, teniendo la Junta un plazo de quince (15) días para responderle por escrito al usuario.

ARTICULO 13. La Junta Directiva deberá proceder a suspender el servicio cuando el usuario se halle incurso en cualquiera de las siguientes causales:

1. Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de la Junta Directiva.
2. Dar al servicio domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con la Junta Directiva.
3. Proporcionar el servicio a otro inmueble, usuario o suscriptor distinto al beneficiario del servicio.
4. Realizar modificaciones en las acometidas o hacer conexiones externas sin autorización previa de la Junta Directiva.
5. Aumentar sin autorización de la Junta Directiva, los diámetros de las acometidas.
6. Adulterar las conexiones o aparatos de medición o alterar el funcionamiento normal de estos.
7. Efectuar sin autorización del administrador una reconexión cuando el servicio se encuentre suspendido.
8. Conectar equipos sin autorización de la Junta Directiva a las acometidas externas.
9. Cuando lo solicite el propietario del inmueble, salvo cuando el inmueble se encuentre habilitado por un tercero, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de dicho tercero.
10. No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes de la Junta Directiva por razones técnicas en el suministro del servicio.
11. Todo asociado y/o suscriptor que se atrase mas de tres meses en el pago de sus obligaciones es considerado como moroso y le será notificado por escrito la suspensión del servicio.

A partir de la notificación tendrá cinco días hábiles para solucionar su impase en la oficina de acueducto y en caso de no presentarse se le suspenderá el servicio.



ARTICULO 14. Para restablecer el suministro del servicio, es necesario que se elimine la causa que origino la suspensión, se cancelan las tarifas de reconexión, así como los demás pagos a que hubiere lugar, previa acta firmada por las partes.

ARTICULO 15. El valor de toda reconexión tendrá un costo de un día salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 16. La Junta Directiva dejara constancia escrita de la fecha en que hubieren efectuado la reconexión, y le entregaran copia al asociado y/o usuario.

ARTICULO 17. Se debe proceder al corte del servicio por cualquiera de las siguientes razones:

1. Suspensión del servicio por un periodo continuo superior a seis meses que obedezca a causas provocadas por la empresa del acueducto.
2. Reconexión del servicio no autorizado por más de dos veces consecutivas sin que se hayan eliminado la causa que dio origen a la suspensión.
3. Incurrir por más de dos veces en la adulteración de las conexiones, aparatos de medición, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.
4. Cuando lo solicita el usuario, salvo cuando el inmueble se encuentra habilitado por un tercero, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de dicho tercero.

ARTICULO 18. Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir con los requisitos para las solicitudes nuevas y pagar las deudas pendientes que a nombre de este y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias, los intereses moratorios del ley y las tarifas de reinstalación.

ARTICULO 19. El propietario del inmueble es responsable solidariamente con los inquilinos u ocupantes de él, de las obligaciones que se hayan dejado de cubrir por conceptos de la prestación de los servicios.

ARTICULO 20. El valor del recargo por mes atrasado será el correspondiente a la tasa de interés moratorio que rige para efectos tributarios, la cual es expedida por el gobierno nacional cada trimestre.

ARTICULO 21. Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos se hará una información sumaria, donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente de la Junta Directiva, en todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar sus descargos.

CAPITULO 4

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA



ARTICULO 22. La administración y vigilancia de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda será ejercida por los siguientes organismos:

1. Asamblea General de Usuarios y/o Delegados.
2. Junta Directiva
3. Administradora

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 23. La Asamblea General de Delegados es el organismo máximo de administración de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda que estará constituida por los delegados elegidos previamente en pre-asambleas de usuarios. Estas se efectuarán teniendo en cuenta que los participantes estén debidamente inscritos en el registro general de usuarios y estén a paz y salvo con la entidad.

La Asamblea General de Delegados estará compuesta por un mínimo de veinte (20) delegados.

En las pre-asambleas se elegirá un delegado principal por cada 7 conexiones y se nombrarán los respectivos delegados suplentes numéricos, que reemplazarán a los principales en caso de ausencia definitiva.

PARÁGRAFO: Las decisiones que tome la Asamblea General de Delegados serán obligatorias para todos los miembros, siempre que hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

CLASES DE ASAMBLEA

ARTICULO 24. Las Asambleas Generales de Delegados serán de carácter ordinario y extraordinario.

PARÁGRAFO 1. Las asambleas ordinarias se harán anualmente para el cumplimiento de sus funciones regulares dentro de los tres primeros meses del año calendario.

PARÁGRAFO 2. Las asambleas extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, con el objetivo de tratar asuntos urgentes o imprevistos y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue citada y los que se deriven de ellos. Toda convocatoria a Asamblea ordinaria o extraordinaria será por escrito.

CONVOCATORIA

ARTICULO 25. La convocatoria de la Asamblea General de Delegados, sea ordinaria o extraordinaria, la podrán hacer indicado fecha, hogar y lugar:

1. La Junta Directiva o
2. El 25% de los delegados hábiles y con causa justificado. No habiendo quórum al momento de la citación pasada una hora procederá con lo presentes.

NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA



ARTICULO 26. La convocatoria a Asamblea General de Delegados se hará para la fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a 15 días calendario a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación de avisos públicos colocados en lugares visibles y a través de los medios de comunicación de la región (volantes).

NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 27. En las Asambleas Generales de Delegados se observara el siguiente procedimiento:

1. La Asamblea de Constitución será dirigida por un presidente, un vicepresidente y un secretario, elegidos entre sus asistentes. Las demás asambleas, ordinarias y extraordinarias, serán dirigidas por el presidente de la Junta Directiva y actuara como secretario el administrador de la empresa del acueducto.
2. La concurrencia de la mitad mas uno de los delegados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas.
3. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga un mínimo de 60% de los delegados con que se inicio la asamblea.
4. En caso de no existir un quórum reglamentario, la Asamblea podrá considerar la reunión como valida y con carácter decisorio y luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su inicio, siempre que el numero de delegados no sea inferior al 30% de los delegados inscritos y que estén a paz y salvo con la entidad.
5. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiera el numeral anterior.
6. Las decisiones se tomaran por el sistema de votación secreta y siempre se nombraran dos escrutadores entre los asistentes.
7. Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieran en la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de las dos terceras partes de los delegados inscritos.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 28. Son funciones de la Asamblea General de Delegados:

1. Elegir y remover sus representantes en la Junta Directiva y vigilar el cumplimiento de sus funciones.
2. Proponer iniciativas y sugerencias de beneficio colectivo en relación con el sistema del acueducto.
3. Aprobar o improbar los informes y balances que presente la Junta Directiva.
4. Establecer pautas generales para la empresa de acueducto.
5. Aprobar el presupuesto de gastos de cada vigencia.



6. Establecer en un momento dado un límite en los gastos que la Junta Directiva pueda realizar autónomamente.
7. Aprobar o negar la fusión o incorporación a otras asociaciones de igual naturaleza o creación de filiales.
8. Disolver y ordenar la liquidación de la empresa de acueducto.
9. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
10. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea.
11. Velar por la calidad del servicio que se presta.
12. Los demás que resulten de la ley, estatutos y reglamentos.
13. Nombrar revisor fiscal.

ARTICULO 29. De todas las Asambleas se levantarán actas, firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se dejarán constancia del lugar, fecha, hora, forma como se hizo la convocatoria, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra, nulos, en blanco y las demás situaciones o circunstancias que suministren un información completa del desarrollo de las asambleas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30. La dirección de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, estará a cargo de una Junta Directiva, organismo permanente de la administración del sistema del acueducto y será elegida por la Asamblea General para un periodo de dos años a partir de su elección y esta subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

Para efectos de continuidad en las labores, se darán dos meses de empalme donde los integrantes salientes podrán a disposición de los nuevos, todos los procesos y conocimientos de sus cargos.

ARTICULO 31. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Un presidente, un vicepresidente, un fiscal, un tesorero, tres vocales, un secretario y tres conciliadores elegidos todos en la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El fiscal asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, toda vez que actúe como órgano de control de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.

ARTICULO 32. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

ARTICULO 33. El quórum decisorio de la Junta Directiva se formará con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 34. La no asistencia a tres reuniones consecutivas, o 6 discontinuas en el periodo de un año, sin causa justificada de cualquiera de los miembros que representan a los asociados en la Junta Directiva, será motivo suficiente de destitución.



ARTICULO 35. Los miembros de la Junta Directiva que representan a los asociados no podrán ser elegidos por más de dos periodos consecutivos.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 36. Son requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva los siguientes:

1. Ser delegado del acueducto en calidad de suscriptor del inmueble o usuario del servicio.
2. Ser mayor de edad y alfabeto.
3. Estar a paz y salvo con la tesorería del acueducto.
4. Residir regularmente en la jurisdicción del acueducto y como mínimo, a la fecha de la elección, llevar seis meses de residencia.
5. Ser persona honorable y de reconocido aprecio entre la comunidad.
6. Estar dispuesto y comprometido a prestar sus servicios sin ánimo de lucro y dejando de lado intereses personales o de grupo.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 37. La Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el estudio tarifario conjuntamente con el administrador, de acuerdo con las disposiciones legales de la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), presentarlo a esta entidad para su aprobación e informarlo a los usuarios del sistema.
2. Presentar cuando lo considere necesario la reforma de estatutos a la Asamblea General.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Delegados y demás normas que se expidan sobre la materia.
4. Asignar los cargos necesarios para la administración y operación del servicio y definir su remuneración.
5. Facultar al representante legal para licitar, contratar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, sin detrimento de su filosofía y principios.
6. Imponer a los asociados y/o usuarios las sanciones respectivas por violación a los estatutos o al reglamento.
7. Rendir informes claros y precisos a la Asamblea General de Delegados sobre la administración y operación del acueducto y obras que realice.
8. Velar porque existan adecuadas condiciones sanitarias en las cuencas hidrográficas, fomentando las actividades y coordinaciones orientadas hacia la protección y conservación de las mismas.
9. Prestar con exactitud y regularidad el servicio del acueducto, suministrar agua de buena calidad y vigilar que se haga buen uso de ella.
10. Promover el pago oportuno del servicio y sancionar a los asociados o usuarios morosos.
11. Aprobar o negar nuevas solicitudes de conexión, teniendo en cuenta las especificaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las condiciones técnicas del sistema. Para lo anterior se podrá contar con el concepto de la entidad asesora.



12. Tramitar y determinar el monto de la fianza de manejo o póliza para el administrador a favor de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda para responder por los dineros y bienes encomendados.
13. Asignar el monto de la caja menor para el administrador.
14. Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
15. Autorizar gastos por concepto de operación y mantenimiento del servicio, cuando la cuantía exceda al equivalente de tres veces el salario mínimo mensual legal vigente.
16. Nombrar comisiones o brigadas de trabajo que se requieran para el funcionamiento del servicio y asignarles las funciones.
17. Autorizar la compra de papelería y elementos necesarios para la administración y operación de la empresa.
18. Impedir la injerencia de grupos políticos, actitudes partidistas o de otra índole en el manejo y decisiones sobre la administración del acueducto.
19. Reglamentar los estatutos y desarrollar todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento tanto de carácter administrativo como de servicio y entregar copia a cada asociado.
20. Elaborar un plan de trabajo anual.
21. Participar en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos e inversiones en el plan de actividades del ejercicio, dándoles seguimiento y evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.
22. Aprobar o negar la participación en procesos licitatorios.
23. Considerar con las autoridades competentes la aplicación en cada caso de las normas legales correspondientes al control de calidad del agua de consumo humano y sobre la disposición de las aguas residuales.
24. Estudiar los reclamos de los asociados sobre las sanciones que se les impongan por la violación de los estatutos y reglamentos, cuando no pueden ser resueltos por el administrador.
25. Estudiar las quejas y reclamos de los usuarios cuando no puedan ser resueltas por el administrador y dar respuesta en un término no mayor a quince (15) días.
26. Las demás que le asigne La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.

CAPITULO 5

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 38. El Presidente será el representante legal de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.

Son funciones del presidente:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
2. Ordenar el pago de los gastos que demande la administración y operación del sistema cuando la cuantía no exceda de tres veces el salario mínimo mensual vigente, previa



- presentación de la cuenta de cobro y de los comprobantes correspondientes. Anexo soporte y/o factura.
3. Controlar el manejo del dinero y bienes del acueducto.
 4. Tramitar ante la Cámara de Comercio o la entidad competente la Personería Jurídica para La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda.
 5. Representar a la empresa de acueducto ante las entidades públicas y privadas.
 6. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales deben constar las decisiones que se adopten.
 7. Licitar, realizar contrataciones y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda sin detrimento de su filosofía y principios.
 8. Tramitar con los demás integrantes de la Junta Directiva, en las cuales deben constar las decisiones que se adopten.
 9. Firmar conjuntamente con el administrador, previa orden de pago correspondiente, los cheques, comprobantes y documentos por concepto de gastos.
 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y los presentes estatutos.
 11. Dirigir y supervisar el trabajo del personal designado por la Junta Directiva.
 12. Las demás que le asigne la Asamblea General y los estatutos.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 39. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva, cumpliendo las mismas funciones, mientras se pronuncia la Asamblea General.
2. Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva.
3. Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en las actividades de administración, operación, mantenimiento y ampliación del servicio de acueducto.
4. Cumplir con las funciones y tareas que le asigne el Presidente y la Junta Directiva.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

ARTICULO 40. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva:

1. Ser apoyo constante en las labores de la Junta Directiva del Acueducto.
2. Asistir a todas las reuniones de la junta directiva en las cuales tendrán voz y voto.
3. Propender por el cuidado de las cuencas hidrográficas.
4. Participar activamente en la administración del sistema.
5. Llevar la vocería de los usuarios ante la junta directiva.
6. Las demás que les sean asignadas por el presidente de la junta directiva.

FUNCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 41. Son funciones del fiscal de la Junta Directiva.

1. Ejercer control permanente sobre todos los dineros y bienes del sistema del acueducto.



2. Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería, refrendándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y a los estatutos.
3. Aprobar y reprobar los balances de tesorería.
4. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la junta directiva, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios y/o suscriptores.
5. Informar oportunamente a la junta directiva, y a la entidad asesora sobre las irregularidades que se presentan en la administración y operación del servicio, procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución.
6. Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

SUPLENTE

ARTICULO 42. Son funciones de los suplentes. Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán suplentes numéricos, reemplazarán a los principales en sus ausencias permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo y ocuparán el cargo en propiedad por el resto del periodo del principal reemplazado.

DEL PERSONAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA TOLDA.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 43. En caso de ser necesario la Junta Directiva designará un administrador y tendrá las siguientes funciones:

1. Comunicar a los usuarios los hechos y circunstancias que afecten la prestación regular del servicio.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y los presentes estatutos.
3. Estudiar los reclamos, peticiones y recursos de los asociados y/o usuarios, resolver los que sean de su competencia y presentar los demás a consideración de la junta directiva.
4. Ordenar por escrito al fontanero, el corte y reconexión de los demás a consideración de la junta directiva.
5. Dirigir y supervisar el trabajo del fontanero y del personal designado por la junta directiva.
6. Organizar el sistema de recaudos y efectuar los cobros de los derechos de conexión, reconexiones, tarifas, multas y de otros conceptos.
7. Organizar y mantener al día el Kárdex de asociados.
8. Constituir y mantener al día fianza de manejo.
9. Rendir mensualmente un informe sobre el estado de tesorería al comité administrador y a la Asamblea General de los delegados cuando lo solicite.
10. Firmar conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva los cheques por conceptos de gastos autorizados por el comité administrador.
11. Efectuar la compra de materiales previa autorización de la Junta Directiva en cuando al tipo y monto de los mismos.
12. Llevar los libros de contabilidad indicados para registrar los movimientos de dineros y bienes del acueducto y conservar los comprobantes respectivos.
13. Ordenar los gastos que exija el funcionario del servicio.



14. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y a las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz, pero sin voto. En estas reuniones actuara como secretario.
15. Coordinar y programar la capacitación periódico de los empleados de la empresa de acueducto y miembros de la junta directiva, para el normal desempeño de sus funciones.
16. Contratar cuando sea necesario al personal para la prestación de servicios, previo visto bueno de la Junta Directiva.
17. Presentar a la Junta Directiva los proyectos necesarios para la ampliación y mejoramiento de la prestación de servicio del acueducto.
18. Llevar un registro general de los usuarios y archivo general de la gestión de la empresa de acueducto.
19. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

FONTANEROS

ARTICULO 44. La Junta Directiva actuando en nombre de la Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, designará los fontaneros, los cuales deberán acreditar experiencia en operación y mantenimiento de obras sanitarias y preferiblemente residir en la localidad donde van a prestar sus servicios.

ARTICULO 45. Solamente el fontanero podrá realizar instalaciones y reparaciones en el sistema, previa autorización del administrador.

FUNCIONES DEL FONTANERO

ARTICULO 46. Son funciones del fontanero:

1. Operar y mantener el acueducto.
2. Hacer las conexiones, reconexiones, reparaciones y trabajos de plomería que se le ordenen.
3. Informar al administrador sobre las irregularidades del servicio.
4. Colaborar con el administrador en los cobros cuando se le ordene.
5. Ejecutar los cortes del servicio ordenados por el administrador.
6. Colaborar con la vigilancia y protección de las fuentes de agua.
7. Efectuar la lectura de los medidores.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el administrador.

OPERADORES DE PLANTA

ARTICULO 47. Son funciones de los operadores de planta:

1. Operar los equipos de la planta.
2. Responsabilizarse por la operación y el mantenimiento de la planta.
3. Tomar muestras de agua para el análisis de la calidad físico-química y bacteriológica de la misma.
4. Realizar las operaciones menores en los elementos de la planta.
5. Informar al administrador los daños y emergencias que ocurran en la planta.



6. Llevar un registro diario de resultados de los análisis químicos y bacteriológicos que se realicen en la planta.
7. Aplicar el manual de operación y mantenimiento de la planta.
8. Ejecutar con la debida anticipación las órdenes de compra de los materiales y productos químicos que se necesiten para la operación de la planta de tratamiento.
9. Las demás que le sean asignadas por el administrador.

SECRETARIA

ARTICULO 48. En caso de ser necesario la junta directiva designara una secretaria que tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener al día el libro de actas.
2. Tramitar la correspondencia.
3. Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la empresa de acueducto.
4. Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta Directiva y el administrador.

CAPITULO 6

DE LA OPERACIÓN, PRESTACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO

ARTICULO 49. La administración del acueducto será con miras al beneficio de la comunidad, buscando que sea costeable en términos que aseguren el óptimo servicio, mantenimiento y ampliación.

ARTICULO 50. El administrador expedirá paz y salvo por razón del servicio cuando así lo solicite por escrito el usuario y/o suscriptor, previa presentación del último recibo cancelado. Este paz y salvo caducara a los 30 días de su expedición.

ARTICULO 51. Cuando se causen daños en el sistema de acueducto, el responsable pagara a la Junta Directiva de acuerdo con el reglamento interno, el costo total de las reparaciones.

ARTICULO 52. Cuando la propiedad o posesión se enajene el nuevo propietario o poseedor deberá informar al administrador del cambio de registro del asociado y este adquirirá los mismos derechos y obligaciones que tenga el asociado anterior, con la empresa del acueducto.

ARTICULO 53. Cualquier cambio en el uso de los servicios deberá informarse por escrito a la junta directiva, la cual determinara las modificaciones técnicas o el reajuste a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Cuando ocurrieren las modificaciones de que trata este artículo y no se pusieren en conocimiento de la junta directiva, este aplicara las sanciones correspondientes.



ARTICULO 54. El servicio del acueducto esta diseñado primordialmente para uso domestico. Queda prohibido para otro uso, salvo casos especiales que requieran aprobación de la junta directiva.

ARTICULO 55. La Junta Directiva, elabora una estructura tarifaria con base en las condiciones de los asociados y los volúmenes de consumo de agua y de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 56. El pago por el servicio de acueducto estará destinado a atender los gastos de operación, mantenimiento, administración, reparación y ampliación, reservas legales y servicios técnicos del sistema de acueducto.

ARTICULO 57. El pago por el servicio de acueducto será cobrado de acuerdo con los plazos señalados en el reglamento interno.

ARTICULO 58. El asociado y/o suscriptor tiene derecho a recibir oportunamente la cuenta de cobro o recibo de obligación a su cargo y la empresa la obligación de entregar oportunamente el recibo correspondiente.

La empresa de acueducto deberá entregar las cuentas de cobro en los plazos a los asociados y/o suscriptores por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en el recibo.

ARTICULO 59. La cuenta de cobro del servicio domiciliario deberá reflejar el estado de cuenta del asociado y/o usuario y contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa del acueducto.
2. Nombre del suscriptor y dirección del envío de la cuenta de cobro.
3. Clase de uso del servicio, residencial, oficial, comercial.
4. Periodo por el cual se cobra el servicio y consumo.
5. Lectura anterior del contador o medidor de consumo.
6. Lectura actual del contador o medidor de consumo
7. Causa de la falta de la lectura en caso de cobro de consumo promedio
8. Valor y fecha de pago oportuno
9. Valor del recargo y reconexión.
10. Valor del cargo fijo correspondiente.

ARTICULO 60. La empresa de acueducto esta obligado a guardar en memoria las cuentas de cobro, durante los seis meses siguientes, contados a partir de la fecha máxima prevista para el pago oportuno.

ARTICULO 61. Toda la instalación intradomiciliaria deberá ser aprobada previamente por la administración y no podrán hacerse modificaciones sin autorización expresa de el.

ARTICULO 62. La empresa de acueducto será responsable de efectuar las reparaciones en las redes e instalaciones de los servicios.



ARTICULO 63. La junta directiva, en cualquier tiempo podrá revisar las instalaciones intradomiciliarias por medio de personal autorizado. Si el asociado y/o suscriptor se negare a ello será sancionado conforme a estos estatutos.

ARTICULO 64. Cuando un predio que tenga servicio de acueducto se subdivida, el derecho al servicio se concederá al sector o parte donde entra la acometida. La parte que en consecuencia quede sin servicio, deberá solicitar la correspondiente acometida conforme a los requisitos y formalidades establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 65. Todo asociado del sistema que adquiera un predio colindante no podrá extender a este los servicios sin el pago de los derechos de conexión correspondientes y dado el caso, deberá sujetarse a las disposiciones para nuevas conexiones que contempla estos estatutos.

ARTICULO 66. Los asociados podrán solicitar a la junta directiva acometidas adicionales con sujeción a estos estatutos.

ARTICULO 67. En todo caso se instalaran medidores para evitar el desperdicio de agua.

ARTICULO 68. El consumo se determinara por la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior, siempre y cuando el medidor este funcionando correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de liquidación de la cuenta de cobro.

ARTICULO 69. La administración del sistema no podrá cobrar valores no facturados por error u omisión en la facturación, excepto en los casos en que se compruebe fraude o adulteración.

ARTICULO 70. La administración del sistema estimara y facturara el consumo en los siguientes casos:

1. Desperfectos en el medidor que impidan el registro adecuado del consumo.
2. Retiro provisional del medidor siempre y cuando el inmueble continúe con el servicio.
3. Inaccesibilidad al medidor.
4. Cuando en una lectura el medidor muestre cifras inferiores a las que aparecían en la lectura anterior, salvo que se recomience el ciclo numérico de este.

ARTICULO 71. Para efectos del promedio del consumo cuando sea necesario la administración deberá tomar el valor promedio de los últimos seis (6) periodos de consumo normal.

ARTICULO 72. Corresponde a la empresa de acueducto la instalación de los contadores o medidores, así como revisarlos cuando lo estimen conveniente para dar cuenta de las alteraciones, interferencias, deterioros, mala calidad o rotura de sellos.

Esta revisión también podrá ser solicitada por el usuario y/o suscriptor y en tal caso, la empresa estará obligada a efectuarlo.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores o contadores, serán por cuenta del asociado y/o suscriptor una vez expire el periodo de garantía dado por la entidad que suministra dichos elementos.



ARTICULO 73. Cuando la administración requiera revisar las instalaciones internas de los predios a realizar visitas técnicas de revisión e instalación o retiro de medidores, el funcionario que practique la visita debe identificarse.

ARTICULO 74. La empresa podrá retirar el equipo de medida a fin de verificar su correcto funcionamiento y cambiarlo o exigir otro de carácter provisional.

CAPITULO 7

DE LOS USUARIOS

ARTICULO 75. Serán usuarios de la empresa quienes suscriban el acta de constitución y quienes ingresen posteriormente, previa la aprobación de la junta directiva.

ARTICULO 76. Para la adjudicación de un nuevo derecho, las solicitudes del servicio deberán hacerse por escrito, expresando claramente la destinación que se le va a dar.

ARTICULO 77. La junta directiva aprobará, aplazará o negará las solicitudes para el servicio, previo estudio técnico, económico y legal.

ARTICULO 78. Toda conexión o suspensión solo se podrá realizar por personal autorizado por la junta directiva y el administrador.

ARTICULO 79. Una vez aprobada la solicitud, el interesado cancelará en la tesorería de la empresa, el derecho correspondiente cuyo valor será de acuerdo al grupo de financiación que se le asigne y que corresponderá al valor cancelado por los asociados del mismo grupo de financiación que participaron en el programa desde la fecha de iniciación de la obra, más el reajuste basado en los índices de precios al consumidor, entre la fecha de iniciación de la obra y la fecha de solicitud.

ARTICULO 80. Si transcurridos 30 días desde la fecha de notificación de la aprobación de la solicitud de instalación del servicio, el interesado no hubiere cancelado el valor correspondiente al derecho, se considerará sin efecto la aprobación impartida.

ARTICULO 81. El nuevo usuario además de pagar o acordar el pago de la matrícula, debe correr con todos los gastos de instalación y solo podrán utilizarse materiales autorizados por la junta directiva y el administrador.

ARTICULO 82. A la presentación por el interesado del recibo de pago del derecho de conexión, el administrador ordenará los trabajos correspondientes.

ARTICULO 83. Cuando la Junta Directiva financie las nuevas conexiones, estas tendrán los intereses y plazos que determinan los reglamentos internos.



CAPITULO 8

PATRIMONIO

ARTICULO 84. El patrimonio de la empresa de acueducto será integrado por:

1. Matriculas
2. Recaudos por consumo o de sostenimiento del sistema.
3. Recaudos por concepto de multas, sanciones y reconexiones
4. Auxilios, donaciones y cuotas extras.
5. Bienes muebles e inmuebles que se adquieran para la prestación y mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO: La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda, es una entidad sin animo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de función social no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que los usuarios entreguen a la empresa no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso serán reembolsables, ni transferibles.

ARTICULO 85. Los elementos que componen cualquier domiciliaria de derechos iniciales o nuevos, son propiedad o patrimonio de la empresa y nunca en particular de usuario alguno.

CAPITULO 9

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE REMATES:

ARTICULO 86. La empresa solo podrá disolverse mediante la decisión por lo menos de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o el 70% de los delegados en asamblea general o cuando se le cancela la personería jurídica.

ARTICULO 87. La Asociación de Usuarios Acueducto la Tolda podrá disolverse:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social
2. Por reducción a menos del 10% del numero inicial de sus miembros.
3. Por decisión de la entidad que concedió la personería jurídica, previo estudio y tramite legal.
4. Por fusión con otra empresa.

PARÁGRAFO: La disolución en el caso del numeral 4 del articulo anterior produce efecto desde la fecha de formalizarse la fusión.

ARTICULO 88. Declarada la disolución se designara uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 89. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro plazo de quince días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer saber sus derechos.

ARTICULO 90. El procedimiento para la liquidación de la empresa será el siguiente: quince días después de la publicación del último aviso se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTICULO 91. Si cumplido lo anterior queda algún remanente de activo patrimonial, este pasara a un organismo sin animo de lucro.

CAPITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 92. La empresa elaborara a 31 de Diciembre de cada año el estado de ingresos y gastos, lo mismo que el respectivo balance general.

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 93. Cualquier reforma a los estatutos podrá ser presentada por cualquier usuario o grupo de usuarios a la junta directiva de la empresa de acueducto a mas tardar el 31 de



diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la asamblea general con el concepto respectivo.
Las reformas proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los usuarios con la notificación de la convocatoria para la reunión de la asamblea general.

ARTICULO 94. El Quórum para la reforma de estatutos debe ser de la dos terceras (2/3) partes de los asociados y solo producirá efectos a partir de la fecha en que sea aprobada dicha reforma por la entidad que concedió la personería jurídica.

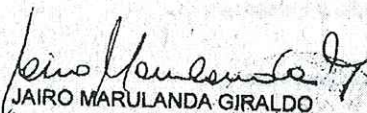
PROCEDIMIENTO PARA LA FILIACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO

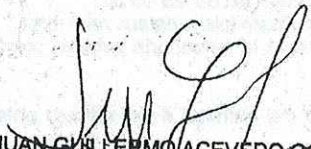
ARTICULO 95. La empresa podrá establecer filiales en todo el territorio nacional.

ARTICULO 96. La creación de una filial será decisión de la asamblea general previos estudios técnicos y financieros que la justifiquen.

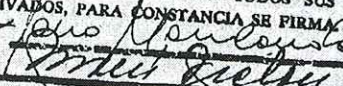
ARTICULO 97. El domicilio de la empresa podrá ser cambiado por decisión de la Asamblea General de Delegados, previos estudios del caso que ameritan tal situación.

ARTICULO 98. Los presentes reglamentos rigen a partir de la fecha de su aprobación.


JAIRO MARULANDA GIRALDO
Presidente
c.c. # 15.502.041


JUAN GUILLERMO ACEVEDO GONZALEZ
Secretario
c.c. # 15.506.279



NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE MEDALLIN, EL 15 DE AGOSTO DE 2003
OTITADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) Nos. 15.502.041 y 15.506.279
MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EN EL APARECEN, SON PUESTAS POR EL (ELLOS) AS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS PRIVADOS, PARA CONSTANCIA SE FIRMA

Jairo Marulanda Giraldo
6 AGO 2003

NOTARIO(A) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

DEL CANTON DE MEDELLIN, EL SR. (S)

PRESENTE(S) DE LA(S) CEDULA(S) No.

MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DE
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS
QUE EN EL APARECEN, SON PUESTAS POR EL (ELLOS) Y
LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS
Y PRIVADOS PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

26 AGO 2003



La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

1. Inscripción Registro Único Tributario (Primera Vez) ☒ o Actualización RUT ☐
NIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - Dígito de Verificación
(Diligencielo solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Asociación de usuarios arvedor
4. Nombre del Establecimiento _____
5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 9199
6. Fecha de inicio de actividades Año 2003 Mes 08 Día 10

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- 7.1. ¿Es Contribuyente? Si ☒ No ☐
- 7.2. Registro Nacional de Vendedores (Impuesto sobre las ventas): Régimen Común ☒ Simplificado ☐

INFORMACIÓN MUNICIPAL

Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

- 8.1. Tiene avisos: ☐ Si ☐ No ☒
- 8.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$ 10 - ☐ Si ☒ No

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Diligenciar solo en este caso).
El propietario o administrador, por medio de un representante legal, declara que:

El propietario o administrador, para dar cumplimiento a la Ley 232/95- Artículo 2, está obligado a comunicarle a la Oficina de Planeación el inicio de sus actividades. La CCMA, a través de este formulario, informará al Departamento Admto. de Planeación sobre la apertura del establecimiento, dando cumplimiento a la obligación del usuario

Solicitud de la certificación Sanitaria de un establecimiento ante la Secretaría de Salud.

9. Desea Solicitar el Certificado Sanitario: Si ☐ No ☒

10. Desea Solicitar el Visto Bueno de Seguridad a establecimientos Públicos y Comerciales de la Secretaría de Gobierno.

10. Desea Solicitar el Visto Bueno de Bomberos: Si ☐ No ☒

FIRMA

Amelia

Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión u falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA Y/O BARBOSA, LA SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada u corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras (Ver Instrucciones al respaldo).

ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solò Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00033368

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

LAURA CHAMORRO GUTIERREZ

A favor de

ASOC. DE USUAR. ACUED. VEREDAL

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA 1

Acta 1

AÑO MES DIA

2003/08/20

Radicado No.

012693

C.C NIT.

X X

Numero

43494438

C.C NIT.

X X

Numero

NO HAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2653468

Fecha Dcto.
2003/08/11

Actos Sujeto de Registro

T.P.

*Valido
Fecha Dcto
agosto 10/03*

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

CONST DE SOC. SIN CUANTIA

P-P

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

P-P

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEG

P-P

Total Bases Gravables

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN
PARA ANTIOQUIA
CANCELADO
T 3

20 AGO. 2003

Nota:

P-P : Entre particulares

P-O : Particulares y Ent. Ofic

O-O : Entre Entidades Oficiales

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

2/2993096

Total por Concepto de Impuesto
132,900

Fecha Limite de Pago

2003/10/11

Valor en Letras

CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS *****

Nombre de quien Liquida:

CAMARA01 MANUEL DE JESUS SERNA

TOTAL A PAGAR:

\$132,900

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

